

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11-001-33-37-041-2023-00013-00
Accionante: YULIANA CAROLINA GARCÍA JULIO
Accionado: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

ACCIÓN DE TUTELA

Auto No. 2023-007

La acción de tutela promovida por la señora **Yuliana Carolina García Julio** contra la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, familia, buen nombre, seguridad social y mínimo vital, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este

Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por la señora **Yuliana Carolina García Julio** en contra de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**

Segundo: Notificar por correo electrónico al Dr. **Alexander Rocha Vega**, en su calidad de Registrador Nacional del Estado Civil o a quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Mantener en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada en el escrito de tutela
Accionante: Yuliana Carolina García Julio	ycgarcia1987@gmail.com
Accionada: Registraduría Nacional del Estado Civil	notificacionjudicial@registraduria.gov.co notificaciontutelas@registraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660586492599dbdf75bd88defc642aa0d47fe005bba6817ff2ea881d6e3b0539**

Documento generado en 18/01/2023 03:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>